

# Informe de Seguimiento 010-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 027-2023.

Los Andes y la Llanada, departamento de Nariño.



Código: PP-P02-F24

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

# Contenido

	Pag
	03
<b>Introducción</b>	
<b>01 Evolución del Riesgo</b>	04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	05
1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la Alerta Temprana	05
1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH	07
<b>02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido</b>	12
<b>03 Conclusiones</b>	25

Fecha: 17 de abril de 2026

# Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.) así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas (AT), que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a las entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT elabora un informe de seguimiento que describe la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta de Inminencia No. 027-23 para los municipios de Los Andes y la Llanada, Departamento de Nariño. Este informe se elaboró a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo se mantiene**, en materia de respuesta institucional, hubo un **cumplimiento medio**<sup>1</sup> por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones.


El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento

---

<sup>1</sup> En este Informe de Seguimiento, la Defensoría del Pueblo adoptará las ponderaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de respuesta institucional. Estas han sido adaptadas, a su vez, a los elementos relevantes del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo y las categorías temáticas de las recomendaciones de las Alertas Tempranas. En la sección de metodología del informe se describen los criterios de valoración de la respuesta estatal.



# 1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

## 1.1. Contextualización de la Alerta Temprana:

Los Andes Sotomayor y la Llanada, hacen parte de la subregión Guambuyaco, apostada al centro noroccidental del Departamento de Nariño. Históricamente esta subregión, ha soportado el fenómeno de violencia armada causada por diversos grupos armados ilegales y/o delincuenciales.

En concordancia con esa realidad, el 06 de julio del 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 027, para estos municipios, con base en el riesgo inminente que en su momento origino la disputa por el control territorial y poblacional, entre la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Jacobo Arenas” y la Compañía Jaime “Toño” Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional [ELN].

Los hechos que dieron origen a la advertencia se sustentan en las acciones bélicas ocurridas en los municipios de Los Andes y La Llanada, con especial intensidad desde el 14 de junio de 2023. En este escenario de disputa se han visto gravemente afectados los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad de la población civil que habita en la zona, evidenciándose además un alto riesgo de desconocimiento de los principios de precaución y proporcionalidad previstos en el Derecho Internacional Humanitario [DIH].

## 1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la Alerta Temprana:

En virtud del seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se constató la materialización del escenario de riesgo advertido y una tendencia hacia la agudización de la situación humanitaria. Desde la dinámica del conflicto, se evidencia un proceso de mutación y la aparición de nuevos grupos armados.

A partir de noviembre de 2023, se identificó la presencia del grupo delictivo autodenominado Autodefensas Unidas de Nariño [AUN]. Esta organización es responsable de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario [DIH] que afectan directamente a la población civil. Los orígenes de esta estructura se describen en la Alerta Temprana 008-24:


Sobre el grupo de crimen organizado Autodefensas Unidas de Nariño [AUN], el monitoreo de la Defensoría del Pueblo da cuenta de su existencia desde el 7 de septiembre de 2023. Tanto la comunidad como las autoridades locales de Linares han expresado preocupación por su presencia. El grupo se estableció en el corregimiento de Tabiles, donde aproximadamente 30 individuos armados han convocado a la población para imponer normativas de conducta social. Los relatos indican que visten prendas negras y portan armas de corto y largo alcance.

## Localización geográfica del riesgo



El 4 de noviembre de 2023, este grupo realizó un retén ilegal en la vía principal que conduce de Pasto al municipio de Los Andes. Durante la acción, realizaron proselitismo y marcaron con la sigla «AUN» varios vehículos particulares y de servicio público. Posteriormente, el 5 de noviembre de 2024, circuló un video en la plataforma TikTok donde el grupo, bajo el nombre de Frente Héroe del Sur, anunció su intención de combatir a las FARC, mencionando presencia en Sotomayor, El Peñol, La Llanada, Samaniego, Guachavéz, Cumbitara y Policarpa.

El 11 de marzo de 2024, un grupo armado ingresó al casco urbano de Los Andes [Sotomayor] y retuvo a un funcionario de la dirección local de salud. Durante este evento, se marcaron viviendas con las siglas «ELN» y «AUN», lo cual evidencia la publicidad de la nueva estructura y su cercanía

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

con el Ejército de Liberación Nacional [ELN]. Finalmente, en la primera semana de marzo de 2024, se difundió otro video donde personal armado exhibía la bandera de las AUN y mencionaba el control de territorios como Santa Rosa, Damasco y Remolino, en oposición a las estructuras Franco Benavides, Urías Rondón y Jaime Martínez.

Existen dos hipótesis principales sobre la naturaleza de las AUN. Por un lado, un sector poblacional argumenta que son antiguos integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia [AGC] que pretenden recuperar el territorio. Por otro lado, fuentes de la comunidad y de la fuerza pública sugieren que podría ser una fachada del ELN para evadir el cese al fuego y expandir su control.

Esta ambigüedad limita la capacidad de respuesta del Estado, genera desconfianza y favorece la impunidad. Sectores de la sociedad civil critican que, tras dos años de existencia, las AUN aún no han sido clasificadas dentro de la Apreciación de las Capacidades Críticas de la Amenaza [ACCAM]. Además, la Fiscalía General de la Nación no ha reportado judicializaciones contra sus cabecillas, lo que debilita la confianza en el proceso de paz con los Comuneros del Sur, grupo percibido como el brazo financiero de esta estructura.

En el territorio también se registra la presencia de la Segunda Marquetalia, actualmente denominada Coordinadora Guerrillera Ejército Bolivariano. Asimismo, mediante la Resolución 369 del 13 de septiembre de 2024, la presidencia de la república autorizó la Mesa de Diálogos de Paz con el grupo Comuneros del Sur. No obstante, las causas estructurales del conflicto persisten y la implementación parcial de los diálogos ha generado vacíos de control aprovechados por otros actores.

La fuerza pública puso en marcha la Operación Cordillera para estabilizar el departamento de Nariño y neutralizar al Estado Mayor Central [EMC], específicamente al Frente Franco Benavides, iniciando con la recuperación de Cerro Negro. Sin embargo, tras el retiro del Ejército Nacional, el EMC retomó su avance expansivo, logrando el control poblacional en zonas de Los Andes que limitan con Cumbitara. La comunidad reporta sometimiento a retenes ilegales, accidentes por minas antipersonal y la instalación masiva de vallas alusivas a la organización en el corredor vial. El propósito principal del EMC es avanzar hacia el sector minero, lo que implica el retorno del escenario de riesgo advertido originalmente en la Alerta Temprana 027-23.

### **1.3. Repertorios y afectaciones a los derechos humanos y al DIH**

Como se demostró, la situación tiende a perpetuarse debido a que las entidades competentes se limitan a presentar reportes de cumplimiento. Estos informes no evalúan el impacto ni la efectividad de las medidas frente a las causas estructurales del riesgo.

Estas falencias afectan la gestión administrativa y tienen consecuencias directas sobre la vida de las comunidades, al mantener escenarios de confinamiento, desplazamiento y ruptura del tejido social. Dichas dinámicas desbordan la capacidad de respuesta institucional y se caracterizan por

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

la imposición de normas de conducta y restricciones a la movilidad. En la práctica, esto configura formas de gobernanza armada ilegal que sustituyen funciones del Estado, como el control territorial y la regulación social.

### **a. Señalamientos, presiones y estigmatización**

Se han registrado señalamientos y constreñimientos contra liderazgos comunales y población civil de los municipios advertidos. A las comunidades se les prohíbe colaborar con el bando contrario y se les presiona mediante audios y mensajes para difundir propaganda o tomar posición en el conflicto.

Una manifestación de esta dinámica es la instrumentalización de los liderazgos sociales, a quienes se convoca para interponerse ante el control de la fuerza pública. Las acciones de la población en estos contextos no pueden analizarse al margen de la coerción. Por ello, corresponde al Estado reconocer estas situaciones como hechos derivados de amenazas, evitando interpretaciones que deriven en la estigmatización o revictimización de los afectados.

El 25 de octubre de 2023, se produjo la retención de dos miembros de la comunidad que realizaban proselitismo político en la vereda Pigalta. Las víctimas fueron identificadas como Richard Gonzalo Vargas Pantoja y Jesús Alirio Bastante. El 28 de octubre, se confirmó que estaban en poder del Frente Franco Benavides del Estado Mayor Central (EMC), tras circular un video como prueba de supervivencia.


El 4 de diciembre de 2023, ocurrió el homicidio de Robiro Rojas, quien era presidente de la junta de acción comunal de la vereda Cordilleras Andinas, en Los Andes. El 27 de enero de 2024, tres mineros fueron retenidos mientras se trasladaban hacia La Llanada; dos fueron liberados bajo maltrato y el tercero fue secuestrado con fines extorsivos.

El 1 de marzo de 2024, en el corregimiento El Vergel (La Llanada), se registraron detonaciones y ráfagas de fusil. Un grupo armado que se identificó como ELN ingresó violentamente a las viviendas, robó pertenencias y obligó a la población a reunirse en un polideportivo. Allí, intimidaron a la comunidad acusándola de ser informante de las FARC y otorgaron un plazo de 24 horas para abandonar el territorio bajo amenaza de muerte.

Adicionalmente, persisten las amenazas contra la institucionalidad local, especialmente hacia los alcaldes de los últimos dos periodos, quienes manifiestan inconformidad por las insuficientes medidas de la Unidad Nacional de Protección [UNP].

### **b. Refuerzo de la gobernanza armada ilegal**

La imposición de normas de conducta por parte de los grupos armados ilegales en Los Andes trasciende la violencia física para constituirse en un esquema de regulación social y política. El 24

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de octubre de 2023, la circulación de un panfleto atribuido a las disidencias de las FARC evidenció este fenómeno mediante la declaratoria de un “toque de queda”. Más allá de la restricción a la movilidad, la motivación de este actor por controlar la compra y venta de votos representa una usurpación de las funciones de vigilancia electoral y una interferencia directa en la autonomía democrática de las comunidades, consolidando su hegemonía en el ámbito civil.

Por otro lado, el control sobre el desarrollo de infraestructura estratégica constituye un pilar de este modelo de gobernanza. El 1 de agosto de 2024, en la vereda La Planada, el grupo Autodefensas Unidas de Nariño [AUN] retuvo un vehículo destinado a la construcción del acueducto regional rural.

El maltrato al personal técnico y las amenazas a los directivos de la empresa no solo paralizaron una obra esencial para el acceso al agua, sino que enviaron un mensaje de control sobre la inversión pública. Esta capacidad de veto sobre proyectos estatales demuestra cómo la insurgencia y el crimen organizado determinan el progreso del territorio, sustituyendo la planeación institucional por la voluntad armada.

### **c. Contaminación del territorio por armas**


La confrontación entre grupos disidentes expone a la población a la instalación de minas antipersonal [MAP] y artefactos explosivos improvisados [AEI]. El 23 de julio de 2023, un campesino resultó herido por una MAP en la vereda La Florida [La Llanada], sufriendo la amputación de su pie derecho. El 4 de agosto de 2023, el ELN instaló explosivos en la vía que conduce a Samaniego, provocando el confinamiento de varias veredas.

El 7 de mayo de 2024, la Personería Municipal de Los Andes informó la solicitud de un ciudadano para realizar el desminado operacional de su vivienda en la vereda Pigaltal. La zona había sido ocupada por un actor armado para vigilancia durante más de un mes. El 16 de julio de 2024, se reportó un nuevo artefacto explosivo cerca de una institución educativa rural en la vereda Planadas. Ante la falta de respuesta inmediata para su desactivación, la comunidad informó que el grupo armado ilegal se encargaría de la labor, lo que generó alarma institucional.

El 24 de julio de 2024, un minero de 56 años resultó herido por una MAP en la vereda El Palacio. Asimismo, el 12 de febrero de 2025, durante la Operación Cordillera, el cabo tercero Diego Armando Quitían resultó herido por un artefacto explosivo y falleció cinco días después.

### **d. Restricciones a la movilidad y acceso humanitario**

El confinamiento en el corregimiento El Vergel, reconocido formalmente mediante el Acta 005 del 17 de julio de 2023 por el comité municipal de justicia transicional, trasciende la obstrucción de vías para convertirse en un mecanismo de control social punitivo. La materialización de este riesgo se

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

evidenció con el homicidio de un campesino que no acató las restricciones impuestas; este hecho no constituye un acto de violencia aislado, sino un castigo ejemplarizante destinado a validar la autoridad de facto del grupo armado y a doblegar la voluntad colectiva mediante el terror.

La recurrencia de estas prácticas, como el nuevo confinamiento declarado el 8 de noviembre de 2023 para El Palmar y El Vergel, refleja una consolidación del dominio territorial donde la movilidad ciudadana queda supeditada a los intereses tácticos de los actores en disputa. Esta crisis se agudizó el 9 de octubre de 2024 con los enfrentamientos entre los Comuneros del Sur y el Bloque Jacobo Arenas en las veredas Quebrada Honda, Cordilleras Andinas y Esmeraldas. Dicha confrontación no solo degrada la situación humanitaria, sino que instrumentaliza el confinamiento de la población civil como una barrera estratégica.

#### **e. Desplazamiento forzado**

El desplazamiento masivo en la zona no es solo una consecuencia colateral de las hostilidades, sino una dinámica que revela riesgos diferenciales de género. El 8 de agosto de 2023, el desplazamiento de 700 personas desde El Vergel hacia La Llanada y Samaniego, tras combates entre el Frente Franco Benavides y el ELN, evidenció la vulnerabilidad de las lideresas comunitarias. Para ellas, el desplazamiento forzado se constituye en un mecanismo de autoprotección frente a ataques dirigidos contra sus compañeros; no obstante, esta huida las expone a cargas desproporcionadas de cuidado y a la pérdida de sus redes de incidencia.

Asimismo, los grupos armados han sofisticado sus métodos de control poblacional mediante la persecución dirigida a grupos específicos, como la población migrante. La circulación de panfletos que declaraban objetivo militar a personas con necesidad de protección internacional provocó el desplazamiento masivo de 350 ciudadanos venezolanos. Esta tendencia se consolidó con eventos recurrentes, como el ocurrido el 4 de marzo de 2024 en la vereda San Antonio y el del 29 de noviembre de 2024, donde los enfrentamientos entre el Frente Franco Benavides y las AUN forzaron el desplazamiento de 185 familias.

#### **f. Afectaciones a la niñez y entornos educativos**

La instrumentalización de la infraestructura escolar por parte de los grupos armados no solo interrumpe el derecho a la educación, sino que constituye una grave infracción a las normas de protección de la población civil. El 3 de febrero de 2024, la ocupación de la institución educativa de la vereda El Palmar evidenció cómo los actores armados integran espacios civiles a su logística de guerra.

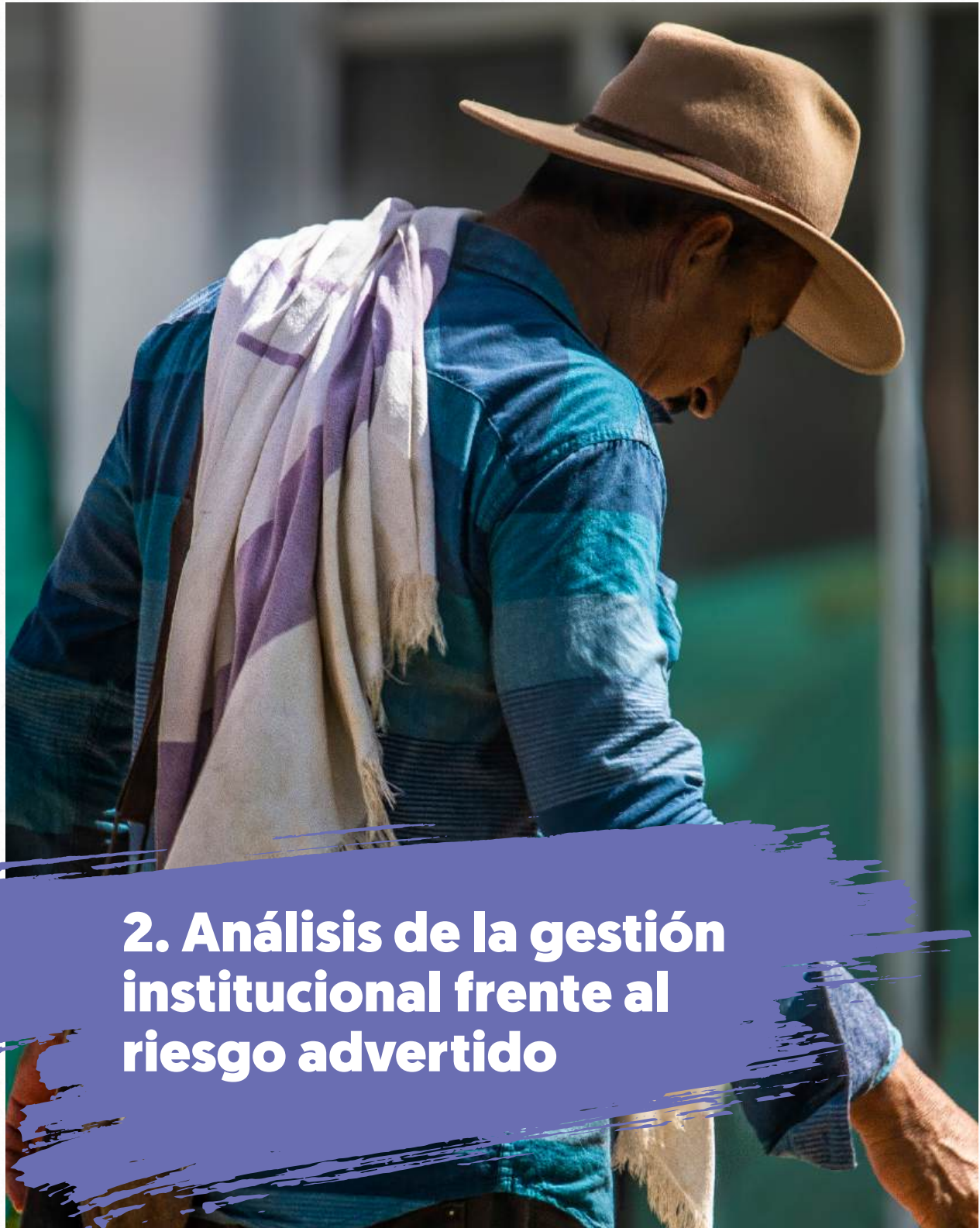
Esta dinámica de vulneración se agravó el 2 de febrero de 2025, cuando el ejército nacional desactivó cuatro artefactos explosivos improvisados (AEI) instalados por el Frente Franco Benavides dentro de la institución educativa Cordilleras Andinas, poniendo en riesgo inminente la vida de estudiantes y docentes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025


Adicionalmente, el uso del transporte escolar en El Vergel para movilizar combatientes y armamento refleja una estrategia de mimetización que utiliza a los niños, niñas y adolescentes como escudos humanos. Estas situaciones no son incidentes aislados, sino que forman parte de una degradación del entorno protector que incrementa significativamente el riesgo de reclutamiento, uso y utilización ilícita.

#### **g. Misión médica**

La neutralidad y el acceso a los servicios de salud se han visto gravemente comprometidos por el control territorial que ejercen los actores armados. El 20 de agosto de 2024, presuntos integrantes de las AUN interceptaron una ambulancia de transporte asistencial básico en las proximidades de La Llanada. Al obligar a la tripulación a desviar su ruta para trasladar personal herido de su organización hacia Samaniego, el grupo armado no solo incurrió en una infracción directa a los principios de la misión médica, sino que instrumentalizó un recurso civil esencial para fines bélicos.



## **2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido**

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A partir de la emisión de la Alerta Temprana 027-23 para los municipios de Los Andes y La Llanada, la Defensoría del Pueblo formuló recomendaciones urgentes a diversas instituciones estatales. Estas orientaciones se agruparon en 22 requerimientos dirigidos a 45 entidades, clasificados en seis ejes estratégicos: coordinación de la respuesta rápida [3], disuasión del contexto de amenaza [3], prevención y protección [8], asistencia y atención humanitaria [5], investigación y acceso a la justicia [1], y acciones de acompañamiento del Ministerio Público [2].

El análisis de la respuesta institucional se sustentó en una valoración cualitativa de la información remitida al Sistema de Alertas Tempranas [SAT], contrastada con el sistema SIGOB de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT]. Asimismo, se incorporaron hallazgos de las acciones de constatación en terreno, las cuales permiten verificar la efectividad real de las medidas frente a la evolución del riesgo advertido y los compromisos adquiridos por las entidades en las sesiones de seguimiento.

Se observa con preocupación un alto índice de silencio administrativo, toda vez que, de las 45 entidades destinatarias, 17 omitieron la entrega de información. Entre las instituciones que no reportaron acciones se encuentran el ministerio del interior, tanto en su calidad de secretaría técnica de la CIPRAT como desde la dirección de derechos humanos, el ministerio de defensa nacional, la oficina del consejero comisionado de paz, y las alcaldías y personerías municipales de Los Andes y La Llanada. El incumplimiento en el reporte por parte de estas autoridades, a pesar de los insistentes requerimientos, constituye una vulneración a los deberes de celeridad y colaboración armónica que rigen el sistema de prevención.

Las 28 entidades restantes enviaron respuesta a la Defensoría del Pueblo, en algunos casos como resultado de los insistentes requerimientos realizados en los diversos espacios de seguimiento realizados, para que las entidades reporten sus acciones al Sistema, de manera independiente a la CIPRAT y a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de los deberes y principios del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.

En el ámbito local, las administraciones de Los Andes y La Llanada, destinatarias de seis recomendaciones fundamentales, evidenciaron dificultades críticas para cumplir su rol como primeros respondientes. Pese a que en las sesiones de la CIPRAT asumieron compromisos de reporte y mitigación, la ausencia de informes técnicos posteriores refleja una gestión reactiva y fragmentada. Esta omisión no solo desconoce los principios del Decreto 2124 de 2017, sino que limita la capacidad del Estado para monitorear el impacto de sus acciones, perpetuando los vacíos de protección en los territorios afectados por el conflicto<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 3 Decreto 2124 de 2017

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

**Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo**

Entidad Recomendada	Fecha [s] de recepción de información
Ministerio del Interior – Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno	No respondió
Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos	No respondió
Ministerio de Defensa	No respondió
Ejército Nacional – Brigada 23 Batallón de Infantería- Batalla de Boyacá N.º 9	No. 9140010 del 04 de abril de 2024 Tercera División No.2023513002233411-26092023 Batallón Infantería No9 Boyacá
Tercera División No.2023513002233411-26092023 Batallón Infantería No9 Boyacá	29/07/2024 10/07/2025
Policía Nacional	GS-2023-106114 GS-2023-106114 GS-2023-111793 GS-2024-083468 GS-2024-154897 GS-2024-101451 GS-2024-120800 GS-2024-034167 GS-2025-039639 GS-2025-055065
Gobernación de Nariño	Nº0126-25 SPDDHH Nº346-25SPDDHH Nº1137-24 SPDDHH
Fiscalía General de la Nación	Dirección Seccional Nariño - No.20560-234 Dirección Seccional Fiscalías Nariño No 20560-00031

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha [s] de recepción de información
Unidad de Víctimas	UARIV No. 1592844
Unidad Nacional de Protección	OFI25-0013738
Oficina del Consejero Comisionado de Paz	No respondió
Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral Contra Minas – AICMA	No respondió
Alcaldía de Los Andes	No respondió
Alcaldía de La Llanada	No respondió
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	No. 2023 51300000132991
Procuraduría Regional de Nariño	Email del 01 de agosto de 2023
Personería de Los Andes	No respondió
Personería de La Llanada	No respondió

**Fuente:** Elaboración Propia.

Las demás entidades, como se advierte en la tabla 1, presentaron sus reportes de información. En términos generales, se evidenció que algunos informes no se estructuran de acuerdo con la recomendación asignada en la Alerta Temprana, como ocurre con las respuestas del comando de policía de Nariño. En otros casos, los reportes no guardan relación con el escenario de riesgo; por ejemplo, la respuesta del batallón de infantería 9 Batalla de Boyacá refiere acciones sobre el oficio de consumación, omitiendo lo solicitado en la recomendación 5 del eje de disuasión del contexto de la amenaza.

Esta falta de precisión dificulta la valoración de los avances, pues no se especifican las zonas ni las comunidades focalizadas. En el caso de Los Andes, se omiten datos sobre las veredas El Carrizal, El Huilque, El Alto, Campo Belo, Guadal, Guayabal y La Loma; mientras que en La Llanada no se reporta información sobre El Maco y La Palma.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para presentar estos resultados de manera estructurada, la delegada para la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos y DIH ha dividido el capítulo en tres secciones: la 2.1 ofrece una descripción de las respuestas recibidas; la 2.2 analiza la respuesta estatal frente a las 22 recomendaciones; y la 2.3 expone una valoración general basada en los criterios técnicos del Sistema de Alertas Tempranas:

- **Oportunidad**, se refiere a que la actuación institucional ocurra a tiempo, atienda el propósito y guarde coherencia con la intención y contenido de la recomendación formulada.
- **Coordinación**, se refiere a que la actuación de las entidades sea articulada, exista comunicación entre ellas y las acciones sean coherentes entre sí, de manera que constituyan una respuesta estatal unificada frente al riesgo.
- **Pertinencia**, hace referencia a la respuesta estatal adecuada y proporcional al riesgo identificado, es decir, que las medidas adoptadas correspondan a la naturaleza, urgencia y especificidad de la amenaza que enfrentan las comunidades o personas.

**Tabla 2. Relación de las entidades con las fuentes a través de las que se obtuvo respuesta.**

N°	Entidades	Respuesta Defensoría Del Pueblo		Respuesta en Constatación Defensoría P.		Sin Ninguna Respuesta
		Si	No	Si	No	
1	Ministerio del Interior – CIPRAT		X		X	X
2	Ministerio de Defensa Nacional		X		X	
3	Al Ejército Nacional, Brigada 23 -Batallón de Infantería- Batalla de Boyacá N.º 9		X	X		
4	Policía Nacional	X		X		
5	Ministerio del Interior Dirección de DDHH		X		X	X
6	Gobernación de Nariño.	X		X		
7	A la Oficina del Consejero Comisionado de Paz		X		X	



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

Versión: 01


Vigente desde: 14/10/2025

N°	Entidades	Respuesta Defensoría Del Pueblo		Respuesta en Constatación Defensoría P.		Sin Ninguna Respuesta
		Si	No	Si	No	
8	A la Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Descontamina Colombia		X		X	
9	Alcaldía de Los Andes		X		X	
10	Alcaldía de la Llanada		X		X	
11	Unidad Nacional de Protección UNP	X		X		
12	Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV	X		X		
13	Fiscalía General de Nación	X		X		
14	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	X			X	
15	Personería municipal de Los Andes		X		X	X
16	Personería municipal de La Llanada		X		X	X
17	Procuraduría Regional de Nariño	X			X	

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Coordinación de la respuesta rápida:** Al ministerio del interior, en su calidad de secretaria técnica de la CIPRAT, se le formularon tres recomendaciones que representan el 14 % del total emitido. Estas orientaciones buscaban asegurar la adopción de medidas urgentes, oportunas y diferenciales en materia de prevención y protección integral. Asimismo, el objetivo era incentivar la participación de las organizaciones comunales en las zonas focalizadas y remitir a la Defensoría del Pueblo los planes de acción de las entidades compelidas.

Con corte a febrero de 2026, la Defensoría del Pueblo no recibió información por parte de esta cartera ministerial. Si bien se avanzó en la remisión de la Alerta Temprana a las instituciones y se realizaron sesiones de seguimiento, el cumplimiento fue insuficiente. No fue posible constatar

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

la adopción de medidas preventivas oportunas, situación que se refleja en que el 45 % de las recomendaciones totales (10 de 22) no obtuvieron respuesta institucional.


Tampoco se logró establecer si existió participación de las organizaciones territoriales para validar el impacto de las medidas. Este aspecto es crítico, dado que ambos municipios forman parte de la declaratoria de Nariño como Región de Paz, condición que debería facilitar la incidencia del ministerio en problemáticas persistentes como el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA). Al no remitirse los planes de acción, se anuló la posibilidad de realizar un seguimiento efectivo a los compromisos asumidos.

En conclusión, la gestión de la secretaría técnica de la CIPRAT no cumplió con el criterio de oportunidad. A pesar de haber transcurrido dos años y cinco meses desde la emisión de la advertencia, el silencio administrativo frente a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo impidió verificar la reacción adecuada ante el riesgo. Si bien se activaron los espacios institucionales, la ausencia de planes de acción concretos impidió que la coordinación derivara en medidas de mitigación reales, vulnerando los marcos normativos de reacción rápida.

**Disuasión del contexto de amenaza:** En esta categoría se formularon tres recomendaciones (14 % del total) dirigidas al ministerio de defensa nacional, al ejército nacional (brigada 23 y batallón de infantería 9 Batalla de Boyacá) y a la policía nacional. Las orientaciones buscan fortalecer el control territorial de la fuerza pública en las veredas priorizadas de Los Andes y La Llanada; aplicar los principios de distinción, precaución y proporcionalidad en las operaciones; y adoptar medidas preventivas de seguridad para liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos, conforme a los decretos 2252 de 2017 y 1581 de 2017.

Respecto a la recomendación 4, el ministerio de defensa no remitió respuesta sobre las acciones de control permanente en las áreas focalizadas. El silencio administrativo sobre veredas como El Carrizal, El Alto o La Palma impidió verificar la adopción de medidas rápidas en el marco del sistema de prevención. Si bien las fuerzas militares desarrollan operaciones ofensivas permanentes, se esperaba conocer acciones específicas correlacionadas con la Alerta Temprana. Aunque en terreno se informó verbalmente sobre despliegues operativos, dichos reportes no llegaron formalmente a la Defensoría del Pueblo. Esta falta de especificidad, derivada de informes que consolidan múltiples alertas de manera genérica, imposibilita la identificación de medidas concretas frente al riesgo analizado.

Frente a la recomendación 5, el batallón de infantería 9 reportó la realización de puestos de mando unificado (PMU) y operaciones de desminado militar. Mediante la operación de acción decisiva Stalingrado, se informó la destrucción de tres minas antipersonal (MAP) y el despeje de vías en El Vergel y el sector de El Decio. No obstante, persiste una brecha entre los resultados operacionales y la mitigación del riesgo: mientras el ejército reporta incautaciones de material de guerra y capturas de cabecillas, la población civil continuó siendo víctima de MAP y constreñimientos durante 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Es imperativo recordar que las respuestas sobre oficios de consumación no sustituyen la obligación de atender directamente las recomendaciones de la Alerta Temprana, que constituye el eje del sistema de reacción rápida.

En cuanto a la recomendación 6, dirigida a la policía nacional, el comando departamental de Nariño fue la entidad con mayor regularidad en el reporte. Sin embargo, la información remitida presenta deficiencias técnicas: se repitieron informes de actividades de meses anteriores, se incluyeron resultados de delitos comunes no relacionados con la alerta y se reportaron acciones en municipios no focalizados, como Samaniego. Aunque se activaron rutas de protección y se coordinaron estudios de riesgo ante la UNP, la desconexión con las autoridades locales y la rotación frecuente del personal policial han dificultado un seguimiento efectivo.

En conclusión, la respuesta institucional en este eje fue insuficiente en términos de oportunidad y eficacia. La falta de respuesta a la recomendación 4, el enfoque en consumaciones para la 5 y la falta de especificidad en la 6 evidencian que, pese a la activación de espacios de articulación, las acciones no lograron disuadir los factores de amenaza. La gestión preventiva se vio limitada por una comunicación frágil y una insuficiente apropiación de los observables técnicos que deben regir los reportes al Sistema de Alertas Tempranas.

**Prevención de violaciones a los DD. HH y al DIH y protección de la población civil:** En esta categoría temática, eje central del sistema de prevención y respuesta rápida, se realizaron ocho recomendaciones [36 % del total] dirigidas a la gobernación de Nariño, las alcaldías de Los Andes y La Llanada, la oficina del consejero comisionado de paz, la Unidad Nacional de Protección (UNP) e ICBF. El objetivo era fortalecer la prevención, definir presupuestos acordes al riesgo y adoptar medidas de emergencia con enfoques territoriales, especialmente para prevenir el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Frente a la recomendación 8, el ministerio del interior, como coordinador de la política pública de prevención, omitió dar respuesta sobre el fortalecimiento de mecanismos propios de autoprotección. En contraste, la gobernación de Nariño informó que, en coordinación con dicho ministerio, elaboró un diagnóstico de violencia y brindó asistencia técnica para el plan integral de prevención y protección 2024. No obstante, al analizar dicho plan, se identificó que los protocolos de actuación carecen de fechas específicas de implementación y no definen con claridad las comunidades focalizadas. Además, no se evidenció una asignación presupuestal concreta, lo cual resulta determinante para la ejecución de cualquier política pública.

Respecto a las recomendaciones 10 y 11, la oficina del consejero comisionado de paz solicitó una prórroga en agosto de 2023, pero con corte a febrero de 2026 no se recibió la información requerida. Si bien es de conocimiento público el trabajo por la paz territorial en el departamento, la ausencia de reportes técnicos impide verificar acciones rápidas para los municipios focalizados. En relación con la coordinación, las autoridades locales y comunidades manifestaron desconocimiento sobre

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

las acciones de educación en riesgo de minas [ERM], lo que evidencia una falla en la comunicación de las entidades líderes del proceso.

Sobre la recomendación 12, la UNP informó su participación en 32 espacios de coordinación entre 2024 y 2025. Sin embargo, no precisó qué medidas individuales o colectivas adoptó en los territorios advertidos ni si implementó trámites de emergencia. Al remitir su único reporte veinte meses después de la alerta, la entidad desconoció la rapidez y eficacia exigidas por el decreto 2124 de 2017. Por su parte, la gobernación de Nariño no informó mecanismos claros de coordinación con la UNP para proteger a las comunidades, omitiendo los marcos normativos de reacción ante el riesgo.

En cuanto a la recomendación 13, la UNP reportó el trámite de solicitudes de protección, con ocho medidas implementadas en La Llanada y ocho en Los Andes. No obstante, la gobernación de Nariño señaló no encontrar solicitudes de activación de rutas en sus archivos de 2024. Esta contradicción refleja una falta de claridad técnica y deficiencias en el acompañamiento a liderazgos sociales. Las entidades no respondieron con la eficacia necesaria para fortalecer las capacidades sociales de autoprotección ni activaron mecanismos interinstitucionales de articulación.

Frente a la recomendación 14, la UNP no reportó acciones específicas para activar medidas de emergencia transitorias sin evaluación previa del riesgo en casos de amenaza inminente. La gobernación de Nariño, por su parte, no hizo referencia a sus rutas ordinarias de protección. En ejercicio de la debida diligencia, se esperaba que la administración departamental activara sus rutas de oficio ante los escenarios de riesgo de la alerta temprana, considerando que el accionar de los grupos armados coarta la voluntad de los liderazgos para acudir a las instituciones.

Finalmente, sobre la recomendación 15, el ICBF reportó la oferta de cupos en programas de desarrollo infantil y la estrategia Atrapasueños para 2023. Sin embargo, no informó acciones para 2024 y 2025 que permitieran reducir los factores de riesgo de reclutamiento. La persistencia de amenazas quedó en evidencia en febrero de 2025, cuando se suspendieron clases en la institución educativa de La Planada, en Los Andes. Esto demuestra que la respuesta estatal fue baja y fragmentada, careciendo de la sostenibilidad necesaria para mitigar el riesgo y de una articulación efectiva con la política de paz territorial del gobierno regional.

**Asistencia y Atención humanitaria integral:** En esta categoría temática se realizaron cinco recomendaciones [22 % del total] dirigidas a las alcaldías de Los Andes y La Llanada, la gobernación de Nariño y la Unidad para las Víctimas [UARIV]. El objetivo fue asegurar la entrega efectiva de ayudas humanitarias, activar planes de contingencia en comunidades focalizadas y garantizar asesoría técnica para la reparación colectiva con enfoque diferencial.

Sobre la recomendación 16, las alcaldías omitieron reportar acciones; sin embargo, la gobernación de Nariño informó sobre la conformación de subcomités de asistencia técnica en ambos municipios.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

## INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En La Llanada, se brindó asistencia a 67 familias afectadas por desplazamiento, entregando kits de alimentos y aseo el 20 de abril de 2025. En Los Andes, el 4 de diciembre de 2024, se atendió a 200 familias mediante la entrega de insumos básicos. La gobernación actuó con pertinencia, asignando recursos humanos y presupuestales para respaldar la atención de emergencia, superando las limitaciones que enfrentaron los entes locales.


En cuanto a la recomendación 17, la UARIV reportó avances en tres planes de reparación colectiva para El Palmar, La Florida y comunidades del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), aunque con niveles de ejecución inferiores al 50 %. El cumplimiento se ha visto limitado por la situación de orden público, que impide el acceso de funcionarios a las zonas rurales. Pese a los esfuerzos, los reportes de la unidad presentan deficiencias técnicas, al no relacionar las acciones con las zonas focalizadas en la alerta temprana ni precisar el impacto en las comunidades de La Loma, El Maco y La Palma. Resulta preocupante que, mientras se reportan mejoras en dotación mobiliaria para instituciones educativas, persistan necesidades básicas en infraestructura escolar y unidades productivas en veredas como El Vergel o El Prado.

Respecto a las recomendaciones 18 y 19, la UARIV informó sobre la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas y la entrega de giros bancarios y kits humanitarios. Se reconoce el acompañamiento técnico permanente para la actualización de los planes de contingencia en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional. No obstante, este soporte no se tradujo en una superación efectiva del riesgo, ya que las entidades municipales no demostraron capacidad para definir estrategias integrales de mitigación más allá de la entrega de bienes materiales.

Finalmente, sobre la recomendación 20, la gobernación de Nariño destacó la articulación de mesas técnicas para atender el confinamiento en la vereda Planadas y la gestión de educación en emergencias tras la suspensión de clases por enfrentamientos armados. La secretaría de educación departamental apoyó el ajuste de los calendarios escolares bajo la autonomía institucional; sin embargo, la persistencia del riesgo ha llevado a la necesidad de construir albergues temporales, ante la incapacidad de las administraciones municipales para garantizar condiciones seguras.

En conclusión, la respuesta estatal en este eje fue insuficiente. La persistencia de factores de riesgo, admitida incluso por la UARIV al señalar que la violencia impide la presencia del Estado, demuestra que las acciones de asistencia humanitaria no fueron suficientes para mitigar la vulnerabilidad. La fragmentación en el reporte de información, junto con la falta de atención puntual a las comunidades advertidas, confirma que el sistema de prevención no logró materializar una respuesta rápida, integral y coordinada en el territorio.

**Investigación y Garantía del derecho de Acceso a la justicia:** En esta categoría temática se realizó una recomendación [4 % del total] dirigida a la fiscalía general de la nación. El objetivo principal consistió en reforzar los procesos de inteligencia e investigación criminal para la judicialización de las conductas punibles cometidas en el marco del escenario de riesgo advertido.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Respecto a la recomendación 7, la dirección seccional de fiscalías de Nariño, mediante los oficios del 14 de septiembre de 2023 y el 10 de marzo de 2025 (No. 20560-00031), informó sobre la creación de la unidad especial de homicidios y macro criminalidad. Esta estructura cuenta con un fiscal especializado para conocer casos de homicidios y amenazas contra defensores de derechos humanos, comunidades indígenas, afrodescendientes y líderes sociales en el departamento. Asimismo, se reorganizó la estructura funcional mediante la resolución 031 del 31 de enero de 2025, destacando a la fiscalía 12 especializada para delitos contra líderes y a la fiscalía 14 para casos de reclutamiento ilícito.

En cuanto a la operatividad en el territorio, se reportó la gestión de la fiscalía 16 especializada unidad gaula, encargada de los delitos de desplazamiento forzado, con un registro de 17 noticias criminales en La Llanada y 11 en Los Andes. A febrero de 2025, la articulación entre el CTI, la sijin y la policía judicial permitió la apertura de 20 noticias criminales en Los Andes Sotomayor, relacionadas con el uso de métodos de guerra ilícitos [8], amenazas [4], terrorismo [2], narcotráfico [2] y otros delitos como extorsión y estafa.

La Defensoría del Pueblo advierte diligencia en la apertura de estas investigaciones, con líneas claras orientadas a la identificación de los responsables. El reporte de información se ajusta a las posibilidades reales de actuación de la fiscalía y cumple con los criterios de oportunidad y focalización territorial.

Se reconoce que la entidad ha cumplido con el deber de debida diligencia al establecer una estructura institucional que permite investigar con seriedad e imparcialidad, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos sobre la obligación del Estado de procesar y sancionar las infracciones cometidas en contextos de conflicto.

**Acciones de Acompañamiento y Seguimiento del Ministerio Público:** En esta categoría temática se realizaron dos recomendaciones que representan el 9 % del total, dirigidas a la procuraduría regional de Nariño y a las personerías de Los Andes y La Llanada. El objetivo fue fortalecer el seguimiento y la vigilancia sobre las actuaciones de las autoridades locales frente a los riesgos advertidos en la Alerta Temprana 027-23.

Respecto a la recomendación 21, durante el periodo de seguimiento no se recibió ninguna comunicación oficial por parte de las personerías municipales. Si bien, a través de constataciones en terreno y fuentes indirectas, se tuvo conocimiento de gestiones para garantizar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes incluyendo acciones constitucionales para exigir el reemplazo de docentes trasladados por razones de seguridad, estas no fueron reportadas a la Defensoría del Pueblo.

El silencio administrativo de estas entidades impidió valorar de manera integral su contribución a la mitigación de los factores de riesgo y el cumplimiento de los marcos normativos de reacción

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

rápida. Tampoco se evidenció una participación activa en los espacios interinstitucionales de articulación para definir estrategias de disuasión frente al contexto de amenaza.

Frente a la recomendación 22, la procuraduría regional de instrucción de Nariño informó sobre el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, destacando la apertura del caso preventivo P-2023-3058767 para el seguimiento formal a la Alerta Temprana 027-23. Este mecanismo constituye la herramienta principal de vigilancia sobre el cumplimiento de los actos administrativos y la protección de los derechos humanos en el escenario de riesgo analizado.

En conclusión, se evidencia una brecha significativa en la gestión de las personerías municipales. El incumplimiento en el deber de informar, a pesar de la existencia de canales de comunicación habilitados, limitó la capacidad del Sistema de Alertas Tempranas para documentar la superación de los factores de vulnerabilidad. Mientras la procuraduría regional ha encauzado su labor a través de un caso preventivo formal, las personerías locales han mantenido una gestión fragmentada, cuya falta de reporte oficial desconoce el deber de colaboración armónica necesario para la protección de las comunidades focalizadas.



### **3. Conclusiones**



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

## INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025


Tras el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo sobre las recomendaciones de la Alerta Temprana 027-23, se concluye que el escenario de riesgo se mantiene en los municipios de Los Andes y La Llanada. Si bien se observan avances puntuales derivados de los procesos de diálogo regional, estos no son producto de la gestión planificada de las entidades compelidas. En términos generales, el cumplimiento estatal en los criterios de oportunidad, coordinación y eficacia se califica como medio, con una marcada brecha entre el accionar institucional habitual y la implementación de medidas estratégicas de prevención.

Resulta preocupante la falta de capacidad técnica para adoptar medidas conforme a los marcos normativos, especialmente en temas críticos como el desminado humanitario, la educación en riesgo de minas y la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. Se evidencia que las entidades no han integrado la Alerta Temprana como una herramienta de gestión preventiva del riesgo, tratándola en la mayoría de los casos como un trámite formal. La ausencia de reportes por parte de actores clave, como el ministerio del interior, la oficina del consejero comisionado de paz y las administraciones municipales, refleja un débil compromiso y una vulneración al principio de debida diligencia.

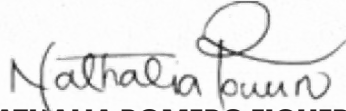
En cuanto a la coordinación, la gestión estatal se caracterizó por la fragmentación. No se identificaron planes compartidos ni acciones de liderazgo que permitieran superar el enfoque individual de las instituciones. Esta desconexión fue evidente en la falta de articulación entre la gobernación de Nariño y los municipios como primeros respondientes, lo que debilitó la eficacia de la respuesta estatal. Aunque entidades como la fiscalía general de la nación y la gobernación de Nariño destacaron por la calidad y regularidad de su información, la mayoría de los reportes carecieron de especificidad técnica, omitiendo datos clave sobre metas, cobertura y resultados frente a la focalización territorial advertida.

La eficacia de las acciones institucionales fue limitada por la falta de oportunidad y la baja sostenibilidad de las medidas. Aunque la fuerza pública reportó resultados operacionales, no se demostró una correlación directa entre estos y la disminución de la capacidad de acción de los grupos armados ilegales. Del mismo modo, la falta de una política integral de protección para liderazgos sociales y defensores de derechos humanos dejó a los sectores en mayor riesgo sin el respaldo necesario para desarrollar sus actividades.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo insta a las entidades compelidas a fortalecer sus estrategias diferenciadas para las zonas focalizadas. Ante la persistencia de los factores de riesgo, se da por finalizado el seguimiento a la Alerta Temprana 027-23, sin que esto signifique la superación del escenario de riesgo. Se solicita a la Procuraduría General de la Nación valorar los elementos disciplinarios frente a las omisiones identificadas en este informe, instando a las autoridades a mantener el enfoque de prevención y protección con estricto cumplimiento de los principios de concurrencia y coordinación armónica.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Cordialmente,



**NATHALIA ROMERO FIGUEROA**

Defensora Delegada para la Prevención de  
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -  
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH  
Archivado en: Alerta Temprana No. 027 -23 para los municipios de Los Andes y la Llanada en el departamento de Nariño.



**Defensoría del Pueblo de Colombia**  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)